UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.184-2020-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.601.110 expedida en Bogotá, en calidad de Secretaria General de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,** nombrada mediante la Resolución No.486 del 3 de abril de 2020, posesionada según acta No.438 del 4 de mayo de 2020, debidamente facultada para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con los artículos 3° y 4° de la Resolución No.073 del 28 de febrero de 2019, modificada por la Resolución No.721 del 25 de julio de 2019, quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra**, GERMAN VELEZ GUEVARA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.16.737.251, representante legal de **SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S** identificado con NIT **805.014.913-0** en adelante **EL CONTRATISTA,** acordamos liquidar el Contrato de Compraventa No.184-2020-UBPD, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 17 de septiembre de 2020, las partes suscribieron el Contrato de Compraventa No.184-2020-UBPD cuyo objeto consistió en*: "Adquirir insumos y reactivos no exclusivos para los procesos de extracción, purificación, cuantificación y amplificación de ADN en muestras forenses, en cumplimiento del Decreto Ley 589 de 2017 y Decreto 1393 de 2018."*

SEGUNDA: El plazo de ejecución se pactó hasta por tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir; desde el 24 de septiembre de 2020 y hasta el 24 de diciembre de 2020.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó inicialmente por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($27.244.952,00)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos tasas y contribuciones, que conlleve a la celebración y ejecución del contrato; respaldados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11820 de 2020 y Registro Presupuestal No.92120 de 2020.

CUARTA: Que la supervisión del contrato fue ejercida de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
Jairo Hernando Vivas Diaz	Director Técnico de Prospección, Recuperación e Identificación	17/09/2020	30/09/2020
Claudia Marcela Figueroa Bernal	Director Técnico de Prospección, Recuperación e Identificación (E)	01/10/2020	31/12/2020
Lina María Ramos Aranda	Subdirectora General Técnica y Territorial	01/01/2021	11/01/2021
Cesar Sanabria Medina	Director Técnico de Prospección, Recuperación e Identificación (E)	12/01/2021	04/03/2021

Cesar Sanabria Medina	Director Técnico de Prospección, Recuperación e Identificación	05/03/2021	Hasta la liquidación

QUINTA: Que de Conformidad con la Cláusula-Garantías, las garantías del contrato a favor de la UBPD son:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Amparos	Vigencia	
			Desde	Hasta
Axxa Colpatria	8002012161 -Anexo 2	Calidad y Correcto Funcionamiento	17/09/2020	26/12/2021
Axxa Colpatria	8002012161 -Anexo 2	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	17/09/2020	26/12/2023
Axxa Colpatria	8002012161 -Anexo 2	Cumplimiento	17/09/2020	26/06/2021
Axxa Colpatria	8002001540	RCE	17/09/2020	26/12/2020

SEXTA: Que el día 4 de noviembre de 2020, se suscribió entre las partes modificación No.1 al contrato, en la que se adicionó su valor en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($13.589.724,82),** quedando el valor total del mismo en la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($40.834.676,82).**

SÉPTIMA: Que el día 16 de diciembre de 2020, se suscribió entre las partes modificación No.2 al contrato, en la cual se modificó: La Cláusula Tercera – Forma De Pago Del Contrato: *"La UBPD cancelará a EL CONTRATISTA (S) el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los siguientes documentos en la Subdirección Administrativa y Financiera de los documentos requisitos para el trámite del pago…"*

OCTAVA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión, suscrito el 28 de diciembre de 2020, la ejecución financiera del contrato avalada por la supervisión fue por la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($40.834.676,00).**

NOVENA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se efectuaron pagos a favor del contratista por valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($40.834.676,00)** con cargo al Registro Presupuestal No.92120 de 2020, quedando un saldo no ejecutado por valor de **OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($0,82)**, los cuales fueron liberados por la Subdirección Administrativa y Financiera, previa solicitud de la supervisión.

DÉCIMA: Que la supervisión, en su Informe Final, deja constancia de que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados al **CONTRATISTA,** la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación). Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA TERCERA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del contrato, reposan en medio físico y/o digital en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el SECOP II.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**:** Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del Contrato de Compraventa No.184-2020-UBPD, sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: i) exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o ii) la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del Contrato de Compraventa No.184-2020-UBPD, sino hasta cuando la UBPD precise al **CONTRATISTA** que la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, el contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Contrato de Compraventa No.184-2020-UBPD, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato de Compraventa No.184-2020-UBPD, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 28 de diciembre de 2020, y documentos financieros expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 27.244.952,00

Valor adicionado	$ 13.589.724,82
Valor reducido	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 40.834.676,82**
Valor Ejecutado	$ 40.834.676,00
Total pagos efectuados por la UBPD	$ 40.834.676,00
Saldo no ejecutado/liberado	$ 0,82
Saldo a favor del contratista	$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación

CLÁUSULA QUINTA: La presente acta será publicada en el SECOP para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día 02 de junio de 2021.

POR LA UBPD

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

GERMAN VELEZ GUEVARA
Representante Legal
SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S

VoBo Supervisor,

CESAR SANABRIA MEDINA
Director Técnico de Prospección, Recuperación e Identificación

Elaboró: Carolina Carrascal – Experto Técnico 4- Secretaría General Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Ana Carolina Guevara– Experto Técnico 3 -Secretaría General Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Fridcy Alexandra Faura Pérez – Coordinadora -Secretaría General Grupo de Gestión Contractual